

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial en el que la apoderada de la entidad demandante, manifiesta que desiste de los efectos de la sentencia (Archivo 19 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 11 de mayo del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve solicitud de desistimiento
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Grupo Consultor Andino S.A. como cesionario
de Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado : Carlos Alberto Noreña Arbeláez
Radicado : 630014003007-2019-00327-00

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la apoderada de la entidad ejecutante, ha manifestado que desiste de los efectos de la sentencia dictada en el proceso.

Sobre el particular, el artículo 314 del C.G. del Proceso, dispone que *“el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras **no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso**”* (Subrayas y negrillas del juzgado).

En el caso concreto, tenemos que por auto de fecha 23 de febrero del año 2022¹, se profirió auto de que trata el artículo 440 ibidem, decisión con la que se da por terminada la litis; es decir que, a todas

¹ Archivo 17 del expediente digital.

lucos es improcedente lo solicitado por la profesional del derecho, por lo que el despacho dispone negar la petición en comento.

Cabe resaltar que el artículo 316 del ordenamiento procesal, al que alude la togada, regula lo concerniente al desistimiento de algunos actos procesales, más no, de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 081 DE MAYO 12 DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Código de verificación: **0acbb55b97aae7be557b14725a9a59fcc44eff8e9a0dee49a2386c78d838011a**

Documento generado en 10/05/2022 11:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>